

Seguro de **Responsabilidad Civil** de **Profesionales Sanitarios**



Miniguía del Asegurado

ESPECIALISTAS EN ASEGURAR A LOS
PROFESIONALES SANITARIOS



I.- Bienvenido.....	3
II.- El aseguramiento de la responsabilidad civil profesional en A.M.A.....	4
III.- ¿Necesito un seguro de RC?	7
IV.- ¿Cómo se ha de actuar cuando se recibe una citación o una reclamación judicial?	8
V.- Preguntas frecuentes sobre los seguros para profesionales sanitarios.	11
VI.- ¿Cómo puedo prestar una asistencia de calidad con la máxima seguridad jurídica?	18



I.- Bienvenido

En Agrupación Mutua Aseguradora, A.M.A., conocemos las necesidades concretas que tienen los profesionales sanitarios en el ámbito del aseguramiento de su responsabilidad profesional, por eso les ofrecemos las mejores soluciones para garantizar su tranquilidad y su seguridad.

En A.M.A. también somos conscientes de la incertidumbre que genera en los profesionales sanitarios todo lo que se relaciona con la responsabilidad profesional y su aseguramiento.

Para mostrarle las soluciones que A.M.A. ofrece a los profesionales sanitarios y para resolver las dudas que pueda tener, hemos elaborado esta Guía sobre responsabilidad profesional y aseguramiento, que esperamos que le resulte de utilidad.



II.- El aseguramiento de la responsabilidad civil profesional en A.M.A.

Vamos a proceder a estudiar de forma práctica y sencilla qué es un seguro de responsabilidad civil profesional y qué beneficios conlleva su contratación.

¿Qué es un contrato de seguro?

Es un contrato por el que a cambio del pago de una prima por parte del profesional, la aseguradora se compromete a hacer frente, según lo pactado, a las consecuencias derivadas de la materialización de los riesgos previstos en el contrato.

¿Qué riesgos puedo asegurar en A.M.A.?

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Se trata de la cobertura principal en el campo de la responsabilidad civil profesional mediante la que se garantiza que será A.M.A., según las condiciones que figuran en el contrato, quien se hará cargo de las indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente el profesional asegurado como consecuencia de los daños que se hubieran derivado de su actividad profesional.

Este seguro suele incluir las siguientes garantías además de la cobertura de la responsabilidad civil por los daños causados a terceros:

Responsabilidad civil de explotación

A.M.A. se hace cargo de las indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente el asegurado que deriven de la propiedad, arrendamiento o usufructo del local en el que ejerce su actividad.



Responsabilidad civil patronal

A.M.A. se hace cargo de la responsabilidad que corresponde al profesional por los daños que puedan sufrir sus trabajadores como consecuencia del desempeño de la actividad profesional. Mediante esta garantía se cubren las reclamaciones que los empleados puedan presentar contra el patrono/empleador, por los daños personales que sufran estos primeros en el centro de trabajo y con motivo del desarrollo de las labores encomendadas.

Defensa jurídica

En este caso, A.M.A. se hace cargo de los gastos jurídicos que deriven de la intervención del profesional en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral. Esto implica que si el profesional recibe una reclamación judicial relacionada con su actividad profesional, A.M.A. asume los gastos de defensa que genera el procedimiento judicial.

Subsidio por inhabilitación profesional.

En el caso de que el profesional asegurado sea inhabilitado por una sentencia penal firme, se le abonará una cantidad mensual determinada durante los meses que se hayan pactado.

Aparte del seguro de Responsabilidad Civil Profesional que como hemos señalado es el más importante a la hora de garantizar la tranquilidad de los profesionales sanitarios, A.M.A. ofrece otros seguros complementarios para satisfacer todas las necesidades de los profesionales, el seguro de protección jurídica y el seguro de defensa y protección por agresión.



SEGURO DE PROTECCIÓN JURÍDICA

Entre las garantías que abarca este seguro podemos destacar las siguientes:

Libre elección de abogado y procurador

La contratación del seguro de protección jurídica otorga la posibilidad al asegurado de elegir el abogado que desee para la defensa de sus intereses. Los honorarios serán satisfechos por A.M.A. hasta los límites de capital que se contraten.

Contrademanda

En aquellos casos en que el procedimiento judicial que ha iniciado el paciente provoque daños al asegurado, cuando se desestimen las pretensiones del paciente el asegurado podrá reclamar esos daños, haciéndose A.M.A. cargo de los gastos que se puedan generar.

SEGURO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN POR AGRESIÓN

Indemnización por agresión.

En caso de tener contratada la garantía de daños personales, A.M.A. se compromete a indemnizar al asegurado si como consecuencia de una agresión sufriera daños físicos o psíquicos.

Asistencia jurídica por agresión.

Por el seguro de protección jurídica por agresión, A.M.A. se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado que ha sufrido una agresión, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial para la defensa de sus intereses.



III.- ¿Necesito un seguro de RC?

Existen dos razones por las que como profesional sanitario debe contar con un buen seguro de responsabilidad civil profesional:

En primer lugar, para garantizar su seguridad y su tranquilidad si tiene que hacer frente a **reclamaciones de terceros que pueden comprometer su patrimonio.**

En segundo lugar, existe una **obligación legal para personas físicas y jurídicas** que determina la necesidad de que ambas tengan contratados seguros de responsabilidad civil profesional en caso de que desarrollen su actividad en la sanidad privada.

¿Por qué debería contratarlo con A.M.A.?

A.M.A. lleva **más de quince años asegurando ininterrumpidamente la responsabilidad civil de los profesionales sanitarios** lo que le permite tener un amplio conocimiento de sus necesidades.

A.M.A. cuenta con una **Comisión de Especialidades, en la que participan expertos en seguro y profesionales sanitarios**, que tiene como objetivo adaptar el seguro de responsabilidad civil a las nuevas técnicas y procedimientos que se van incorporando a la profesión. El seguro de responsabilidad civil de A.M.A. evoluciona en conjunción con el avance de la ciencia y la jurisprudencia.

La especialización de A.M.A. en el sector sanitario y su dedicación a los profesionales sanitarios le permite ofrecer un **servicio de calidad y específicamente adaptado a las necesidades de los profesionales**, manteniendo siempre precios competitivos.

Además, A.M.A. cuenta con **un departamento dedicado íntegramente a la responsabilidad civil profesional**, del que destaca la altísima especialización del equipo humano que lo forma y que permanentemente está a su disposición.



IV.- ¿Cómo se ha de actuar cuando se recibe una citación o una reclamación judicial?

La reclamación del paciente puede ser de dos tipos: extrajudicial o judicial.

Reclamación extrajudicial

Es aquella que se efectúa sin intervención judicial alguna. Generalmente este tipo de reclamaciones son previas a la vía judicial y pretenden la solución amistosa del asunto. La reclamación extrajudicial puede presentarse de las siguientes formas.

A.- Verbal

Cuando el perjudicado se dirige de palabra al profesional manifestándole su descontento y solicitando la reparación del daño que considera que ha sufrido. Generalmente el paciente tras solicitar la reparación amistosa del daño, advertirá al profesional sobre sus próximas acciones (reclamación por escrito o judicial).

En caso de que se produzca una reclamación verbal se deberá evitar cualquier enfrentamiento dialéctico con el reclamante, escuchando sus pretensiones y dando traslado de las mismas, a la mayor brevedad posible, a los servicios jurídicos de A.M.A. para que previo estudio del asunto, le indiquen qué hacer.

B.- Escrita

En este caso el perjudicado deja constancia de su reclamación al presentarla por escrito. La reclamación escrita puede presentarse de las siguientes formas:

- 1.- Carta o burofax de reclamación del perjudicado (paciente, familiares, etc.).
- 2.- Carta o burofax de reclamación del Abogado del perjudicado.



3.- Comunicación de los hechos o reclamación ante:

- La oficina de consumidores o usuarios.
- El centro médico u hospitalario.
- La sociedad de asistencia sanitaria.
- La Comisión Deontológica del colegio profesional.
- La Administración.

En caso de recibir una reclamación por escrito, o una comunicación del centro en el que trabaja informándole de que está conociendo de una reclamación, debe contactar inmediatamente con el Departamento de Responsabilidad Civil Profesional de AMA, cuyos servicios jurídicos le instruirán sobre el modo de proceder ante la misma.

Es importante que en ninguno de los casos descritos se actúe sin consultar previamente con los servicios jurídicos de A.M.A.

Reclamación judicial:

Cuando lo que se recibe es una comunicación proveniente de un Juzgado.

Distinguimos dos tipos:

A.- Reclamación Judicial Penal:

Cuando el perjudicado entienda que la actuación del profesional sanitario pudiera ser constitutiva de un delito o una falta, generalmente de lesiones imprudentes, o en caso de fallecimiento del paciente, de homicidio imprudente, comunicará los hechos al Juzgado mediante una denuncia o una querrela.

Recibida la querrela o denuncia, lo más habitual es que el juez de instrucción cite al profesional para tomarle declaración en calidad de imputado, aunque en ocasiones, puede ser citado como testigo.

También puede ocurrir que el juez instructor, antes de decidir si cita a declarar al denunciado, requiera al médico forense para que emita un informe sobre los hechos.



Atendiendo al contenido del informe el juez valorará la existencia de indicios de criminalidad, decidiendo si se prosigue la instrucción o si por el contrario se archiva el procedimiento.

En caso de recibir una citación judicial penal, ya sea para comparecer como testigo o como imputado, debe contactar inmediatamente con A.M.A.

B.- Reclamación Judicial Civil:

Cuando el perjudicado pretenda únicamente obtener una indemnización económica por los daños que entiende que ha sufrido como consecuencia de la asistencia sanitaria, iniciará un procedimiento civil mediante la interposición de la correspondiente demanda.

Los plazos para realizar los trámites judiciales son sumamente breves e improrrogables, **POR TANTO DEBE COMUNICAR LOS REQUERIMIENTOS CUANTO ANTES, SIN DEJAR TRANSCURRIR NI UN SOLO DÍA DESDE QUE EL JUZGADO LE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN** Cuanto antes lo notifique más tiempo habrá para preparar una buena defensa.

Reclamación administrativa (patrimonial):

Este tipo de reclamación es propio únicamente del ámbito de la Sanidad Pública y va dirigida contra la Administración.

Aunque en este procedimiento lo único que se va a dirimir es la responsabilidad de la Administración, evidentemente la actuación del profesional sanitario va a ser examinada, resultando absolutamente normal que se le solicite un informe acerca de su actuación

LE RECORDAMOS QUE ES NECESARIO COMUNICAR CON RAPIDEZ LAS RECLAMACIONES PARA ASEGURAR UNA DEFENSA DE CALIDAD Y EL MEJOR RESULTADO POSIBLE.



V.- Preguntas frecuentes sobre los seguros para profesionales sanitarios.

¿Es obligatorio que los profesionales sanitarios cuenten con un seguro si ejercen en la sanidad privada?

La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias dispone en su artículo 46:

Artículo 46. Cobertura de responsabilidad.

Los profesionales sanitarios que ejerzan en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, así como las personas jurídicas o entidades de titularidad privada que presten cualquier clase de servicios sanitarios, vienen obligados a suscribir el oportuno seguro de responsabilidad, un aval u otra garantía financiera que cubra las indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño a las personas causado con ocasión de la prestación de tal asistencia o servicios.

En el supuesto de profesiones colegiadas, los colegios profesionales podrán adoptar las medidas necesarias para facilitar a sus colegiados el cumplimiento de esta obligación.

Si bien la Ley prevé la posibilidad de suscribir un aval u otras garantías financieras, en la práctica, debido al coste y las limitaciones de estos instrumentos, **el cumplimiento de la obligación legal se logra mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil profesional.**



¿Además del titular de la consulta, es necesario que el profesional sanitario que presta servicios junto a él esté asegurado?

Sí, tal y como hemos explicado antes, la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias establece que todos los profesionales sanitarios que presten asistencia privada deben contar con su correspondiente seguro.

¿Qué ventajas me aporta contar con un seguro de A.M.A. si trabajo en la sanidad pública?

Estar asegurado con A.M.A le puede aportar las siguientes ventajas en función de la modalidad elegida:

La tranquilidad de que siempre estará protegido con independencia de si la Administración renueva o no su seguro de responsabilidad patrimonial.

La seguridad de que en caso de inhabilitación profesional por sentencia firme recibirá un subsidio que supla la carencia de ingresos profesionales.

La posibilidad de contar con un abogado designado por usted.

La capacidad de mejorar y complementar los capitales asegurados de tal forma que no se vea comprometido su capital por estar infra-asegurado con la Administración.

Además, entrará a formar parte de la Mutua de los Profesionales Sanitarios, un grupo asegurador centrado en el sector sanitario y con una amplia experiencia en el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional.



¿Es adecuado mantener el seguro de responsabilidad civil incluso después de la jubilación o de haber abandonado la actividad?

Sí, ya que en determinados supuestos durante los siguientes 15 años al momento en que el paciente descubre que ha sufrido un daño puede iniciar acciones judiciales. Por lo anterior, es muy importante seguir asegurado después de cesar en el ejercicio de la profesión, ya que pueden generarse reclamaciones con posterioridad a dicho plazo.

A.M.A. prevé en sus pólizas condiciones especiales para profesionales que cesen en el ejercicio profesional.

¿Qué importancia tiene contratar un capital u otro en un seguro de RC profesional?

Contar con un capital adaptado al riesgo de la especialidad que se ejerce es fundamental. Por ejemplo, para los profesionales que desempeñen su labor en especialidades de riesgo y contraten capitales bajos puede suponerles que, en caso de que se les imponga una condena elevada, tengan que hacer frente con su patrimonio a la diferencia entre el capital máximo contratado y la efectiva cuantía de la condena.

¿Es importante que tenga bien declarada la especialidad que ejerzo?

Tener en todo momento bien declarada la especialidad que se ejerce es sumamente importante para poder disfrutar de las garantías del contrato de seguro de forma efectiva. Por ejemplo, si se tiene contratada la especialidad de ginecología sin partos, y se decide comenzar a atenderlos, es necesario comunicar el cambio para gozar de la cobertura del seguro. Del mismo modo, cuando se deja de ser M.I.R. y se comienza a ejercer como especialista, es necesario adaptar el seguro a la nueva condición.



¿Es importante que en todo momento tenga bien declarado dónde ejerzo mi actividad?

Al igual que en el caso anterior, es necesario que en todo momento se tenga actualizado el ámbito de ejercicio de la actividad profesional. Si se tiene contratada actividad en la sanidad pública, y se va a comenzar a ejercer en la sanidad privada, para gozar de la cobertura del seguro es imprescindible comunicar el cambio de situación. De la misma manera, si se va a dejar de compatibilizar la sanidad pública con la privada, y se va a ejercer únicamente en la privada, es necesario que regularice su seguro para gozar de sus garantías.

¿Debo prestar atención a la delimitación temporal de mi seguro de responsabilidad civil profesional?

Es imprescindible que cada vez que contratemos un seguro de responsabilidad civil profesional nos aseguremos de que su delimitación temporal se solape a la perfección con la que tuviéramos contratada antes. Debemos asegurarnos de que no quedan periodos temporales sin cobertura y de que todos los actos que ya hemos realizado estén completamente cubiertos o por la póliza anterior, o por la nueva.

¿Es necesario que una sociedad profesional tenga seguro incluso cuando todos sus miembros sean socios profesionales y estén asegurados? ¿Y si la sociedad solo tiene un socio que ya cuenta con su propio seguro?

La redacción del artículo 46 de la Ley de Ordenación de las Profesionales Sanitarias que acabamos de ver, distingue entre personas físicas y jurídicas contemplando la obligación de que cada una de ellas cuente con un seguro de responsabilidad.

Al mismo tiempo, la Ley de Sociedades Profesionales recoge en su artículo 11:



Artículo 11. Responsabilidad patrimonial de la sociedad profesional y de los profesionales.

1. De las deudas sociales responderá la sociedad con todo su patrimonio. La responsabilidad de los socios se determinará de conformidad con las reglas de la forma social adoptada.

2. No obstante, de las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan.

3. Las sociedades profesionales deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.

Atendiendo a lo anterior, y a la diferente personalidad jurídica del profesional y de la sociedad, es preciso que tanto el profesional como la sociedad profesional estén asegurados.

¿Se pueden derivar responsabilidades de mi condición de administrador o directivo de una sociedad que presta servicios sanitarios?

Sí. Como consecuencia del ejercicio de las funciones propias de los administradores o directivos de una sociedad se pueden derivar responsabilidades civiles e incluso penales. A.M.A. contempla en sus **seguros de responsabilidad civil de sociedades sanitarias** coberturas muy completas que protegen estos riesgos.



¿Puede incurrir una sociedad profesional en responsabilidades penales?

Sí. Desde la reforma del Código Penal, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, las personas jurídicas pueden ser responsables penales. A.M.A., en su continuo esfuerzo por adaptarse en todo momento a las necesidades de los profesionales sanitarios, ofrece en sus **pólizas de sociedades profesionales** coberturas adaptadas a esta nueva realidad.

¿Puede una sociedad contratar una póliza de protección jurídica de la actividad sanitaria?

Sí, fruto de la constante evolución de A.M.A., desde julio de 2011 es posible contratar **pólizas de protección jurídica también para sociedades sanitarias**. La contratación de este seguro ofrece entre otras ventajas la de poder elegir libremente el abogado que se haga cargo de la defensa de los intereses de la sociedad. Será A.M.A. la que dentro de los límites pactados haga frente a los honorarios profesionales del letrado.

¿Si necesito un abogado para que se haga cargo de mi defensa en un procedimiento judicial, se hace cargo mi seguro?

A.M.A. le asignará un abogado especializado y con amplia experiencia en derecho sanitario para la defensa de la responsabilidad civil que le pudiera ser exigida, haciéndose cargo de los gastos que pudieran devengarse.

Si cuenta con un seguro que incluya la protección jurídica, dispondrá de un capital determinado para contratar los servicios de un abogado de su elección.



¿Qué ocurre si para mi defensa necesito valerme de una prueba pericial?

En la mayoría de los procedimientos judiciales de responsabilidad civil profesional, es muy importante la aportación de una prueba pericial que valore la actuación del profesional.

A.M.A. cuenta con un gran equipo de peritos especializados en la defensa de los profesionales sanitarios que se pondrán a su disposición siempre que resulte necesario.

¿Se hace cargo mi seguro de la fianza que se me pueda exigir en un procedimiento penal?

En un procedimiento penal se le pueden exigir dos tipos de fianzas, las destinadas a evitar la privación provisional de libertad y las destinadas a garantizar la responsabilidad civil.

A.M.A. se hará cargo de ambas fianzas, lo que evitará que el profesional pierda su libertad o que se le embarguen sus bienes.

¿Qué puedo hacer cuando no sepa cómo debo actuar ante una reclamación o me preocupen cuestiones jurídicas relacionadas con mi actividad profesional?

Los profesionales que trabajan en el departamento de Responsabilidad Civil Profesional están siempre a su disposición para aclararle todas las dudas jurídicas que pueda tener en relación con el ejercicio profesional y le ofrecerán en todo momento el asesoramiento que necesite.



VI.- ¿Cómo puedo prestar una asistencia de calidad con la máxima seguridad jurídica?

1-Mantenga una relación fluida con sus pacientes.

2-Informe siempre verbalmente de los actos que realice a los pacientes, y no olvide recabar el correspondiente documento de consentimiento informado firmado, cuando realice una intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, cuando aplique procedimientos que supongan riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud de los pacientes.

3-Utilice la historia clínica de forma adecuada, es importante que siempre quede reflejada la actuación que se ha desarrollado, así como cualquier acontecimiento relevante que tenga que ver con el proceso asistencial dispensado al paciente.

4-Tenga especial cuidado con el tratamiento de los datos de los pacientes (L.O.P.D.).

5-Si se le presenta una duda jurídica consulte con los especialistas de A.M.A., le aconsejarán sobre la mejor forma de actuar.



Seguros de **Ámbito Familiar y Personal**

Automóvil, Motos y Ciclomotores

Multirriesgo de Hogar

Responsabilidad Civil General

Multirriesgo de Viajes

Multirriesgo de Accidentes

Multirriesgo de Embarcaciones

Seguros de **Ámbito Profesional**

Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad Civil de Instalaciones Radiactivas

Responsabilidad Civil de Sociedades Sanitarias

Defensa y Protección por Agresión

Multirriesgo PYME

Multirriesgo de Establecimientos Sanitarios

Multirriesgo de Farmacias

Multirriesgo de Clínicas Veterinarias

Multirriesgo de Clínicas Odontológicas



TELÉFONO DE CONTRATACIÓN

902 30 30 10 - 91 343 47 00

www.amaseguros.com